



Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida invocada por el apoderado de la sentenciada ZOILA FERREIRA RIOS, quien se encuentra en prisión domiciliaria por razón de la presente causa en la carrera 6 No. 28-48 Conjunto Residencial Nuevo Girardot, torre 4 apto 101 bajo la vigilancia del CPMS-M Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

1. ZOILA FERREIRA RIOS cumple pena de 30 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta el 13 de octubre de 2020 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras ser hallada responsable del punible de peculado por apropiación, en concurso con contrato sin cumplimiento de requisitos legales y falsedad ideológica en documento público, concediéndosele la prisión domiciliaria previa caución equivalente a 5 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso.
2. Ingresó al Despacho el expediente para estudiar solicitud de libertad por pena cumplida conforme lo solicita su apoderado y pronunciarse sobre el desistimiento del recurso de apelación concedido en contra del auto de 28 de noviembre de 2022.
3. Verificadas las diligencias se tiene que por razón del presente proceso la condenada fue capturada el 23 de febrero de 2021 por lo que a la fecha ha estado privada de la libertad en su domicilio 25 meses 2 días, sumado a que mediante auto del 28 de noviembre de 2022 se reconoció redención de pena de 3 meses 21.5 días por lo que a la fecha **ha descontado una penalidad efectiva de 28 meses y 23.5 días.**
4. Conforme a lo anterior, contrario a lo alegado, a la fecha la sentenciada no ha cumplido la totalidad de la pena de 30 meses de prisión impuesta, por lo que se negará la solicitud en tal sentido.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

5. Del mismo modo, se acepta el desistimiento que presentó su apoderado al recurso de apelación y fue concedido contra el auto de 22 de noviembre de 2022.

6. A efectos de entrar a resolver de fondo si hay lugar a revocar el sustituto de prisión domiciliaria concedido a ZOILA FERREIRA RIOS vuelvan las diligencias al CSA de estos juzgados para que allí se verifique la entrega efectiva del oficio 12379 mediante el cual se pretendió enterar a la condenada del trámite del art. 477 del CPP seguido en su contra.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

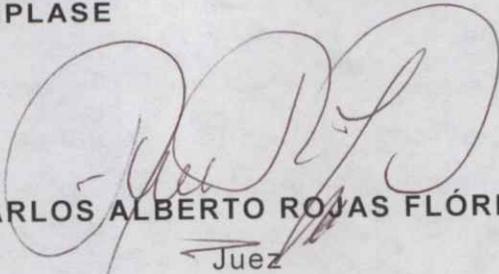
PRIMERO: NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida del apoderado de la sentenciada ZOILA FERREIRA RIOS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR el el desistimiento que presentó su apoderado al recurso de apelación que fue concedido contra el auto de 22 de noviembre de 2022.

TERCERO: Por el CSA de estos juzgados verifíquese la entrega efectiva del oficio 12379 mediante el cual se pretendió enterar a la condenada del trámite del art. 477 del CPP seguido en su contra.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez